

ORDENANZA N°: 212

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º: Apruébase el fraccionamiento del siguiente inmueble: “una fracción de terreno ubicada en el lugar denominado San Ramón de la ampliación de la ciudad de Las Varillas que mide 100 mts. en el costado Norte desde el extremo Este de este costado hacia el Sud 82 mts. 01 cms.; desde aquí hacia el Sud Sud Este 30 mts. 90 cms., desde aquí hacia el Sud- Este 90 mts. 85 cms. desde aquí al Sud Oeste 100 mts.; desde aquí hacia el N.O. 84 mts. 54 cms. desde aquí hacia el Nor – Nor.Oeste 130 mts. 28 cms y desde aquí hacia el Norte hasta dar con el extremo Oeste del Costado Norte pto. de partida 75 mts. 76 cms cerrando la figura, lo que hace una sup. de 2 has. 3658 mts. 3983 cms. cuadrados, linda: al Norte con calle de por medio con la quinta 19; al Este calle de por medio con la quinta 18 y terreno denominado Espacio Verde II, al Nor Nor Este calle de por medio con terreno espacio Verde II; al N.E. calle de por medio con la quinta 14; al S.E. calle de por medio con la quinta 10; al S.O. al Sud Sud-Oeste y al Oeste con calle de por medio con la quinta 16”, inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba a la Matrícula N° 218.737 del Departamento San Justo, en la cantidad de tres manzanas numeradas como Manzana N° 82, 83 y 84 con apertura de calles, la superficie de las mismas se donan a la Municipalidad de Las Varillas para ser destinadas a calles públicas, en un todo de conformidad al plano de mensura y subdivisión suscripto por el Ingeniero Civil Angel Francisco Cantoni, que se incorpora como anexo de la presente ordenanza.-

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.-

Artículo 3º: Exímase a los propietarios del pago de la Tasa a la Propiedad correspondiente a cada uno de los lotes hasta el día de su venta, fecha a partir de la cual comenzarán a devengar el tributo. La presente exención tiene un plazo máximo de tres años a partir de la promulgación de esta ordenanza.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 26/10/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /